

mentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Alfa, S. A.», con casa central en Salamanca, Espoz y Mina, 18, con el número 226 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería 1970».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería 1970», convocado por Orden de 30 de diciembre de 1969, Esta Dirección General ha tenido a bien:

Primero.—Declarar desierto el premio destinado a alumnos de Turismo por no haberse presentado ningún trabajo aspirante al mismo.

Segundo.—Conceder el Premio de Hostelería, Rama de Cocina, dotado con diez mil pesetas, a don Juan Pablo Ochoa Llorente y don Francisco Javier Salaverría Pelayo, autores conjuntamente del trabajo premiado, y el correspondiente a la Rama de Servicio, también dotado con diez mil pesetas, a don Rafael Alonso Ayuso y don Antonio Lloréns Serra, que, asimismo, son autores del trabajo premiado en esta Rama. Todos ellos alumnos de la Escuela Sindical de Hostelería de Madrid.

Madrid, a 27 de noviembre de 1970.—El Director general, Bassols Monserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 3543/1970, de 26 de noviembre, sobre delimitación del área de actuación «Riera de Caldas», enclavada en los términos municipales de Llís d'Avall, Mollet del Vallés, Parets, Moncada y Reixach, Palau de Plegamans, Santa Perpetua de Moguda y Polinyà, de la provincia de Barcelona.

Por Decreto-ley siete/mil novecientos setenta, de veintisiete de junio, se han dictado las medidas legales precisas para hacer frente, en condiciones de rapidez y seguridad, a las necesidades de suelo urbanizado, a precio razonable, que resulta imprescindible para hacer posible en las grandes concentraciones urbanas de Madrid y Barcelona la formación de unidades urbanísticas integradas. Se pretende que en ellas puedan construirse viviendas destinadas a familias con diferentes niveles de ingreso y muy en especial a los trabajadores, dotando a las viviendas que se construyan de todo el equipo colectivo y servicios complementarios que requiere la vida moderna y constituyendo una reserva de espacios adecuados para la instalación de actividades productivas que ofrezcan puestos de trabajo a su población activa.

La intensa presión demográfica, especialmente migratoria, existente en la comarca de Barcelona y su entorno genera una fuerte demanda de viviendas, lo que exige soluciones de máxima urgencia, de gran alcance y extensión, que tengan por

objeto la preparación de suelo urbanizado, que permita la construcción de un importante número de viviendas dentro de un ámbito digno y adecuado, dotado de los necesarios servicios que, en lo físico, se refieren a las grandes obras de infraestructura y, en lo sociológico, a las dotaciones complementarias de equipo colectivo y suelo destinado a actividades productivas en el cuadro de una estructura urbanística adecuada.

El Plan Director del Área Metropolitana de Barcelona propugna para el incremento de los núcleos urbanos actuales, soluciones urbanísticas no suburbanas situadas en áreas menos desarrolladas actualmente, que permitan modificar las tendencias de crecimiento actuales, tendiendo a un modelo de desarrollo policéntrico y equilibrado. A tal efecto, dicho Plan Director establece una participación de las diez zonas urbanísticas en que se divide dicha Área Metropolitana, apareciendo como actuación más realista y viable a corto plazo, la correspondiente a la zona del Vallés central, que hará posible recoger las iniciativas existentes en ella y conseguir un carácter modelico para el conjunto del Área.

Redactado el correspondiente proyecto de delimitación por la Gerencia de Urbanización, a virtud de encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, ha merecido el informe favorable del Ayuntamiento de Barcelona y la aprobación inicial de la Comisión Provincial de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, habiéndose sometido con posterioridad a información pública y audiencia municipal, en los términos prevenidos por el artículo segundo del citado Decreto-ley siete/mil novecientos setenta.

Durante la información pública del expediente se han formulado al mismo ochenta y ocho alegaciones suscritas por diversos interesados, y han evacuado el trámite concedido para audiencia los Ayuntamientos de Moncada y Reixach, Palau de Plegamans, Mollet del Vallés y Santa Perpetua de Moguda.

Se han estudiado detenidamente las alegaciones e informes municipales, ponderando minuciosamente las razones expuestas, y se ha alterado ligeramente la delimitación inicialmente prevista, como consecuencia de la exclusión de determinados terrenos.

La edificabilidad media, fijada en el proyecto de delimitación en dos metros cúbicos/metros cuadrado, se ha deducido a partir de los «standars» fijados por el Plan Director del Área Metropolitana de Barcelona, referidos a unidades urbanas del orden de magnitud de la presente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley siete/mil novecientos setenta, de veintisiete de junio, se aprueba la delimitación del área de actuación «Riera de Caldas», enclavada en los términos municipales de Llís d'Avall, Mollet del Vallés, Parets, Moncada y Reixach, Palau de Plegamans, Santa Perpetua de Moguda y Polinyà, provincia de Barcelona, con una superficie de mil cuatrocientas setenta y dos hectáreas, aproximadamente.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

El punto de partida o punto uno está situado en la intersección de la orilla Este de la Riera de Caldas con el lado Oeste de la C. N. ciento cincuenta y dos, de Barcelona a Puigcerdá.

Lado uno-dos.—Sigue el lado Oeste de la C. N. ciento cincuenta y dos, de Barcelona a Puigcerdá, hasta su intersección con el lado Este de un camino existente, que sigue sensiblemente paralelo a la vía del ferrocarril Barcelona-Puigcerdá. Dirección S-O y longitud mil ciento veinticinco metros.

Lado dos-tres.—Sigue el lado Este del camino descrito anteriormente hasta la altura de p. k. diecisiete coma cero de la vía del ferrocarril citada. Dirección S-N y longitud de doscientos noventa y cinco metros.

Punto tres-cuatro.—Desde el punto anteriormente descrito cruza perpendicularmente la vía del ferrocarril hasta su lado Oeste. Dirección E-O y longitud veinticinco metros.

Punto cuatro-cuatro-I.—Sigue el lado Oeste de la vía del ferrocarril hasta alcanzar el lado Sur de la finca de «Harinera Moretó, S. A.» Dirección S-N y longitud trescientos doce metros.

Punto cuatro-I-cuatro-II.—Sigue el lindero Sur de la finca de «Harinera Moretó, S. A.» Dirección E-O y longitud cuarenta metros.

Punto cuatro-II-cuatro-III.—Sigue el lindero Oeste de la finca de «Harinera Moretó, S. A.» Dirección S-N y longitud ciento cinco metros.

Punto cuatro-III-cuatro-IV.—Sigue la alineación de las fachadas Norte de la calle Castellón, hasta la fachada Oeste de la edificación existente Dirección E-O y longitud ciento ochenta metros.

Punto cuatro-IV-cinco.—Sigue la línea Oeste de las edificaciones existentes hasta el lado Sur de la carretera B-ciento cuarenta de Sabadell a Mollet. Dirección S-N, longitud ochenta metros y ángulo con el trazo anterior trescientos grados.

Punto cinco-seis.—Sigue el lado Sur de la carretera B-ciento cuarenta hasta su intersección con la prolongación del lado